

**Estados Financieros**

**Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de  
Interés Social-Banco Fortaleza S.A (FOGAVISP- BFO)**

**Administrado por Banco Fortaleza S.A.**

**Al 31 de diciembre de 2019 y 2018**

**BANCO FORTALEZA S.A.**  
**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA**  
**DE INTERÉS SOCIAL-BANCO FORTALEZA S.A. (FOGAVISP – BFO)**

**LA PAZ – BOLIVIA**

**INFORME DE AUDITORÍA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

**CONTENIDO**

	<b>Página</b>
1.1 Informe del auditor independiente	1 - 4
1.2 Cumplimiento de Cláusulas Contractuales	5 - 11
1.3 Estado de situación patrimonial	12
1.4 Estado de ganancias y pérdidas	13
1.5 Estado de cambio en el patrimonio neto	14
1.6 Estado de flujo de efectivo	15
1.7 Notas a los estados financieros	16 - 29

**ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME**

<b>Bs</b>	Bolivianos
<b>USD</b>	Dólares estadounidenses
<b>UFV</b>	Unidad de Fomento a la Vivienda
<b>ASFI</b>	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en Bolivia
<b>D.S.</b>	Decreto supremo

## 1.1 INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores  
Directores y Accionistas del  
**Banco Fortaleza S.A.**  
La Paz

### Opinión

Hemos auditado los estados financieros del **Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social - Banco Fortaleza S.A. (FOGAVISP - BFO)**, administrado por el Banco Fortaleza S.A., que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2019 y los correspondientes estados de ganancias y pérdidas, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, así como las Notas explicativas del 1 al 12 de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación patrimonial y financiera del **Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social - Banco Fortaleza S.A. (FOGAVISP - BFO)** al 31 de diciembre de 2019, así como sus resultados y el flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con normas contables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en Bolivia – ASFI para entidades financieras en Bolivia.

### Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia y con las normas emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en Bolivia – ASFI contenidas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, Libro 6º, Título I – Auditoría Externa. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe*. Somos independientes del Banco, de conformidad con el Código de Ética para Contadores junto con los requerimientos de ética que son aplicables, a nuestra auditoría de los estados financieros en Bolivia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

### Párrafo de Énfasis - Marco de Referencia para la Preparación de Estados Financieros

Tal como se menciona en la nota 2 de los estados financieros, en lo que se describe el marco de referencia para la preparación y presentación de los estados financieros, los cuales han sido preparados para permitir al **Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social - Banco Fortaleza S.A. (FOGAVISP - BFO)** cumplir con los requerimientos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en Bolivia – ASFI y del Contrato de Administración. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

### **Otra cuestión**

Los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018, fueron auditados por otro auditor que expresó una opinión no modificada, el 20 de febrero de 2019.

### **Cuestión clave de la auditoría**

La aprobación de los créditos depende de la evaluación económico financiero por parte del Banco Fortaleza S.A., quien determina la capacidad de pago del prestatario y si el prestatario califica como beneficiario para recibir la garantía que otorga el FOGAVISP.

Dada la particularidad del Fondo y su objeto, la otorgación de estos créditos es un riesgo para nuestra auditoría ya que la entidad podría reconocer o no a un potencial beneficiario del Fondo basado en las condiciones que éste determina.

### **Nuestros procedimientos de auditoría para cubrir la Cuestión Clave**

Nuestros procedimientos de auditoría para cubrir este riesgo en relación a la otorgación de créditos incluyeron:

- Pruebas de controles con la asistencia de nuestros especialistas en Tecnología de Información para la validación de la base de la cartera de créditos otorgada por el Banco Fortaleza S.A., con recursos del Fondo.
- En base al Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social, verificamos su cumplimiento en los créditos aprobados y desembolsados para el objetivo del Fondo.
- Asimismo, el destino de los créditos desembolsados con visitas aleatorias a una muestra seleccionada.

### ***Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno del Fondo en relación con los estados financieros***

La administración del Banco - Fondo es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras de la ASFI y del control interno que la administración considere necesaria para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros la administración del Fondo es responsable de la valoración de la capacidad del Fondo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la administración tiene intención de liquidar el Fondo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno del Fondo son responsables de la supervisión del proceso de información financiera.

### ***Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros***

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, también:

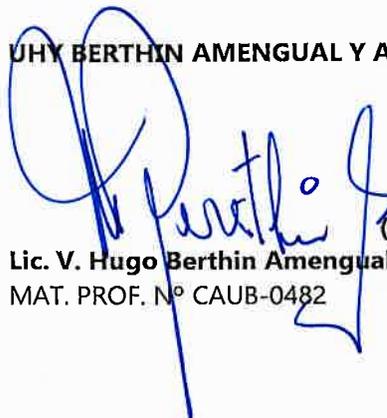
- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones, deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fondo.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no la incertidumbre material relacionado con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global la estructura y el contenido de los estados financieros, incluido la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los responsables del Fondo en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier diferencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno del Fondo una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables de la Administración del Fondo del Banco, determinamos las que han sido de mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, la cuestión clave de auditoría. Describimos esa cuestión en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión, o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

**UHY BERTHIN AMENGUAL Y ASOCIADOS S.R.L.**

  
(Socio)  
**Lic. V. Hugo Berthin Amengual**  
MAT. PROF. N° CAUB-0482

La Paz Bolivia  
Febrero 7, 2020

**BANCO FORTALEZA S.A.**

**1.2 CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES  
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE CREDITOS DE VIVIENDA DE  
INTERES SOCIAL – BANCO FORTALEZA S.A. (FOGAVISP-BFO)**

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
<p><b>Tercera. Objeto</b></p> <p>El presente Contrato tiene por objeto delegar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA la administración del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social - Banco Fortaleza S.A., en adelante FOGAVISP-BFO, al cual y por disposición del Decreto Supremo N° 2137, el BANCO debe destinar el seis por ciento (6%) de sus utilidades netas de la gestión 2014, con la finalidad de que el FOGAVISP-BFO pueda garantizar créditos de vivienda de interés social y créditos destinados al sector productivo, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el citado Decreto Supremo, el presente Contrato y el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social FOGAVISP.</p>	<p>Cumplida</p>	<p>La Administradora destino lo establecido en el contrato bajo el siguiente detalle: Transferencia del 6% de la utilidad neta de la gestión 2014, del Banco Fortaleza S.A. en cumplimiento al Decreto Supremo N° 2137 del 9 de octubre de 2014, Bs1.514.249.</p> <p>Transferencia del 3% de la utilidad neta gestión 2016, del Banco Fortaleza S.A., según Decreto Supremo N° 3036 del 28 de diciembre de 2016, y Resolución Ministerial N° 055 de 10 de febrero de 2017, Bs695.202.</p> <p>Transferencia del 3% según de la utilidad gestión 2018 D.S. N° 3764 del 2 de enero de 2019, y Junta Ordinaria de accionistas Testimonio N° 11/2019, Bs767.651.</p>
<p><b>Cuarta. Finalidad del Fondo</b></p> <p>El FOGAVISP-BFO tiene las siguientes finalidades:</p> <p>a) Otorgar coberturas de riesgo crediticio para garantizar la parte del financiamiento que suple al aporte propio exigido por la entidad financiera como requisito para el otorgamiento de crédito destinado a la adquisición de vivienda de interés social u otro propósito comprendido en el concepto de vivienda de Interés Social, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Supremos N° 1842 de 18 de diciembre de 2013 y N° 2055 de 9 de julio de 2014, hasta el veinte por ciento (20%) de 1 préstamo cuando el mismo financie el valor total del objeto del crédito.</p>	<p>Cumplida</p>	<p>La administradora cumpliendo lo establecido en el Contrato y los decretos correspondientes referidos otorgo coberturas de riesgo hasta el 20% de un préstamo por un valor total al 31 de diciembre de 2019, de Bs1.888.015.</p>

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
<p>b) Otorgar coberturas de riesgo crediticio para operaciones de préstamo destinadas al Sector Productivo de micro, pequeñas y medianas empresas, incluidas de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas Originarias OECAS, Organizaciones Económicas comunitarias OECOM y cooperativas de producción, hasta el cincuenta por ciento (50%) de dichas operaciones, ya sea que su destino sea para financiar capital de operaciones y/o capital de inversión.</p> <p>Las garantías otorgadas estarán respaldadas por el Patrimonio Autónomo del FOGAVISP-BFO y serán emitidas de acuerdo con las condiciones y procedimientos especificados en el Reglamento de los FOGAVISP.</p>	No aplicable	No se otorgó coberturas de riesgo por este concepto.
<p><b>Sexta. (Transferencia).-</b> De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 2137, el BANCO en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles computables a partir de 1a fecha en que se efectúe la junta de Accionistas que apruebe el destino de las utilidades, deberá transferir el seis por ciento (6%) de sus utilidades netas correspondientes a la gestión 2014, registradas en sus estados financieros examinados por una firma de auditoría externa, para la puesta en marcha del FOGAVISP.</p>	Cumplida	El detalle se encuentra en la Cláusula Tercera del presente cuadro.
<p><b>Séptima. (Administración).-</b> La administración del FOGAVISP-BFO, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato, estará a cargo de la ENTIDAD ADMINISTRADORA, la que deberá ejercer sus facultades y obligaciones con el debido cuidado profesional y diligencia de un buen padre de familia, llevando a cabo todos los actos de administración establecidos en el Reglamento de los FOGAVISP, asumiendo la responsabilidad del presente mandato.</p> <p>Para el cumplimiento de la finalidad del FOGAVISP-BFO, la ENTIDAD ADMINISTRADORA podrá abrir cuentas en la propia Entidad o en cualquier otra entidad financiera y en el número que considere necesarias para el adecuado manejo y administración del Patrimonio Autónomo.</p>	Cumplida	La Administradora apertura la Cuenta Corriente en el Banco Fortaleza S.A. en M/N N° 2041-002186.

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
<p>La ENTIDAD ADMINISTRADORA llevará el registro contable del funcionamiento del FOGAVISP-BFO de manera independiente a la contabilidad de la propia Entidad Administradora y de otros patrimonios autónomos, de manera consistente, íntegra y exacta, debiendo elaborar los respectivos Estados Financieros de acuerdo a normas contables vigentes y apropiadas.</p> <p>En cumplimiento del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 2137, los recursos del FOGAVISP-BFO, mientras no sean utilizados para los fines de su objeto, deberán ser invertidos por la ENTIDAD ADMINISTRADORA de manera obligatoria siguiendo los criterios establecidos en el Reglamento de los FOGAVISP.</p> <p>Para cumplir con la administración, la ENTIDAD ADMINISTRADORA, podrá establecer procedimientos operativos internos para el funcionamiento del FOGAVISP-BFO, con sujeción a lo señalado en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 2137, la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, el presente Contrato y el Reglamento de los FOGAVISP.</p>	<p>Cumplida</p> <p>Cumplida</p> <p>Cumplida</p>	<p>La administradora mantiene de manera independiente, del Banco Fortaleza S.A. registros contables del Fondo, emitiendo mensualmente Estados Financieros.</p> <p>En cumplimiento del Capítulo V del Reglamento del FOGAVISP-BFO, los recursos fueron invertidos en valores o instrumentos públicos financieros de oferta pública. Administrados en Agencias de Bolsa.</p> <p>La Administración del Fondo ha elaborado la siguiente normativa: Reglamento para la gestión del FOGAVISP-BFO, aprobado por directorio el 27-08-19 en Acta No.080, Manual de Procedimientos de Crédito para Vivienda de Interés Social FOGAVISP, aprobado por el Directorio en Acta No. 82 de 22 de octubre de 2019, y la Política de Inversiones aprobado por Directorio en Acta No. 081 del 24 de septiembre de 2019.</p>
<p><b>Octava. (Condiciones y requisitos para el otorgamiento de garantías)</b></p> <p>Las personas naturales y jurídicas, solicitantes de garantías del FOGAVISP-BFO, sea para crédito de Vivienda de Interés Social, o Crédito Productivo, según corresponda, deberán cumplir las condiciones de elegibilidad establecidas en el Reglamento de los FOGAVISP.</p>	<p>Cumplida</p>	<p>Las garantías por el Fondo hasta el 31 de diciembre de 2019, corresponden solo a Vivienda de Interés Social, de acuerdo a la revisión efectuada, se verifico que las mismas fueron realizadas de acuerdo a con el Reglamento (Resolución Ministerial No. 634).</p>
<p><b>Novena (Gratuidad)</b></p> <p>Las garantías del FOGAVISP-BFO otorgadas tanto para Créditos de Vivienda de Interés Social, como para Créditos Productivos no tendrán ningún costo para el prestatario.</p>	<p>Cumplida</p>	<p>Por las garantías otorgadas no se aplica ningún costo al prestatario.</p>
<p><b>Décima. (Pago de la garantía y subrogación)</b></p> <p>Ante la situación de mora del crédito garantizado por el FOGAVISP-BFO y la debida acreditación del inicio de la cobranza judicial por parte de la Entidad Acreedora, el FOGAVISP-BFO representado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA efectuará el pago correspondiente en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.</p>	<p>No aplicable</p>	<p>Al 31 de diciembre de 2019, no se ha presentado ningún caso de mora de créditos garantizados por el FOGAVISP.</p>

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
El pago de la garantía a la Entidad Acreedora implicará automáticamente la subrogación a favor del FOGAVISP- BFO de los derechos de acreedor hasta la suma del monto pagado por el FOGAVISP-BFO. El pago de la garantía contempla únicamente el capital del crédito bajo cobertura y no incluye ningún otro.		
<p><b>Décima primera. (Mandato para cobranza)</b> La cobranza de la acreencia subrogada al FOGAVISP-BFO por efecto del pago de la garantía, deberá ser efectuada por La ENTIDAD ADMINISTRADORA propósito para el cual por el presente contrato la ENTIDAD MANDANTE INSTITUYENTE le otorga todas las facultades para que en representación del FOGAVISP-BFO se apersona a cuanta instancia judicial o extrajudicial, pública o privada, requiera para hacer valer los derechos de acreedor del FOGAVISP-BFO y lograr la recuperación de la garantía pagada.</p>	No aplicable	No se hay presentado este tipo de eventos.
<p><b>Décima segunda. (Comisión de administración)</b> La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por la administración del FOGAVISP-BFO, percibirá anualmente una comisión de administración del cero punto cinco por ciento (0,5%) del total del FOGAVISP-BFO. Adicionalmente, tendrá derecho a una comisión de éxito del treinta por ciento (30%) del rendimiento del portafolio de inversiones que exceda el uno por ciento (1%). Estas comisiones serán cubiertas con recursos del FOGAVISP-BFO.</p>	Cumplida	La Administradora percibió para la gestión 2019, la comisión de administración por la suma de Bs14.885, y la comisión de éxito por Bs13.902, estos importes fueron registrados en la cuenta contable "Otros Gastos Operativos" del FOGAVISP-BFO.
<p><b>Décima tercera. (Obligaciones de la entidad)</b> Las obligaciones y responsabilidades de la ENTIDAD ADMINISTRADORA son:</p> <p>a) Ejercer todas las facultades y acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente Contrato de Administración.</p> <p>b) Otorgar garantías a las operaciones de crédito destinado a vivienda de interés social y créditos productivos de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en el Reglamento de los FOGAVISP</p> <p>c) Promover el uso del FOGAVISP-BFO entre sus clientes, usuarios y público en general, sin costo alguno para el FOGAVISP-BFO.</p>	<p>Cumplida</p> <p>Cumplida</p> <p>Cumplida</p>	<p>Se efectuaron las acciones administrativas para el cumplimiento del contrato.</p> <p>Se han otorgado garantías destinado a Vivienda de Interés Social por Bs1.888.015 considerando los criterios del Reglamento del FOGAVISP.</p>

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
d) Administrar los recursos del FOGAVISP-BFO, llevando a cabo todos los actos de administración necesarios, asumiendo la responsabilidad del presente mandato.	Cumplida	Se han llevado a cabo todos los actos administrativos correspondientes de acuerdo a lo mencionado en cláusulas anteriores.
e) Invertir los recursos del FOGAVISP-BFO, mientras no sean utilizados para los fines de su objeto, de acuerdo a Reglamento de los FOGAVISP.	Cumplida	En cumplimiento del Capítulo V del Reglamento del FOGAVISP-BFO, los recursos fueron invertidos en valores o instrumentos públicos financieros de oferta pública. Administrados en Agencias de Bolsa por un valor de Bs2.020.000 al 31 de diciembre de 2019. Importe que se encuentra registrado en los estados financieros en la cuenta contable "Inversiones Permanentes."
f) Llevar un registro contable de las operaciones del FOGAVISP- BFO de forma separada de registros propios y de otros patrimonios autónomos.	Cumplida	La administradora mantiene de manera independiente, del Banco Fortaleza registros contables del Fondo, emitiendo mensualmente Estados Financieros.
g) Elaborar mensualmente los Estados Financieros del FOGAVISP-BFO	Cumplida	La administración elabora mensualmente sus estados financieros.
h) Remitir a la Entidad Mandante Instituyente, mensualmente los estados financieros del FOGAVISP-BFO y anualmente los mismos con informe de auditoría externa, así como informar trimestralmente y cuando sea requerido, todo lo relacionado a la administración y estadísticas del mismo, para fines de evaluar el cumplimiento de la Política Financiera de acceso a la vivienda y desarrollo del sector productivo.	Cumplida	Mensualmente vía correo electrónico se envía un archivo de los estados financieros a la entidad mandante (Ministerio de Economía y Finanzas Publicas. Respecto al Informe de Auditoria Externa el correspondientes a la gestión 2018 fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas mediante CITE BF/GDO/EXT-0150/2019 el 1º. De Marzo de 2019.
<p><b>Décima cuarta. (Derechos de la entidad administradora)</b> La ENTIDAD ADMINISTRADORA, además de los derechos establecidos en otras Cláusulas del presente Contrato, tiene los siguientes derechos:</p> <p>Percibir la comisión establecida en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato por los servicios prestados.</p>	Cumplida	La Administradora percibió para la gestión 2019, la comisión de administración por la suma de Bs14.885, y la comisión de éxito por Bs13.902, estos importes fueron registrados en la cuenta contable "Otros Gastos Operativos" del FOGAVISP-BFO.
<p><b>Décima quinta. (Facultades y obligaciones de la entidad mandante instituyente)</b> Son facultades y obligaciones de la ENTIDAD MANDANTE INSTITUYENTE las siguientes:</p>		

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
<p>a) Conocer el Presupuesto Anual de Costos y Gastos Operativos de la Administración del FOGAVIPS-BFO</p> <p>b) Conocer los Estados Financieros anuales con dictamen de auditoría externa y requerir informes financieros sobre la administración del FOGAVISP-BFO, las inversiones, el estado de la cartera garantizada y cualquier otra información que considere necesaria para fines de evaluar el cumplimiento de la Política Financiera de acceso a la vivienda y desarrollo del sector productivo.</p> <p>c) Reemplazar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA cuando corresponda.</p> <p>d) Seguir las acciones pertinentes en contra de la ENTIDAD ADMINISTRADORA por incumplimiento parcial o total del presente contrato.</p>	<p>No aplicable</p> <p>Cumplida</p> <p>No aplicable</p> <p>No aplicable</p>	<p></p> <p>Mensualmente vía correo electrónico se envía un archivo de los estados financieros a la entidad mandante (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Respecto al Informe de Auditoría Externa el correspondiente a la gestión 2018, fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante CITE BF/GDO/EXT-0150/2019 el 1 de marzo de 2019. Sin embargo, no se remite un estado de cuenta de las inversiones del Fondo.</p> <p>No se ha producido esta situación.</p> <p>No se han producido estos eventos.</p>
<p><b>Décima sexta. (gastos y costos del fondo)</b> Se considerarán gastos y costos del FOGAVISP-BFO, todos los establecidos en el Reglamento</p>	<p>Cumplida</p>	<p></p>
<p><b>Décima octava. (Modificaciones)</b> Toda modificación a los términos del presente Contrato deberá realizarse mediante enmienda expresa suscrita por las partes.</p>	<p>No aplicable</p>	<p>No se han modificado los términos del presente contrato.</p>
<p><b>Decima novena. (Remoción de la entidad administradora)</b> Se procederá a la remoción de la ENTIDAD ADMINISTRADORA, cuando ésta fuera intervenida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por haber incurrido en alguna de las causales establecidas en el artículo 511 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.</p>	<p>No aplicable</p>	<p>No se ha producido esta situación.</p>
<p><b>Vigésima. (Solución de controversias)</b> Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes referente a la interpretación, aplicación, validez, cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, que no pudiera ser resuelta mediante acuerdo amigable entre ellas, será resuelta definitivamente mediante Conciliación y Arbitraje.</p>	<p>No aplicable</p>	<p>No se ha producido esta situación.</p>

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
<p><b>Vigésima primera. (Legislación aplicable.)</b>  El Contrato se registrará por las leyes y normas reglamentarias pertinentes del Estado Plurinacional de Bolivia.</p>	Cumplida	Se han cumplido las Leyes y Reglamentos establecidos para la creación y administración del Fondo. De acuerdo a lo descrito en las cláusulas anteriores.
<p><b>Vigésima segunda. (Protocolización y validez de documento privado)</b>  Los trámites de protocolización del presente serán realizados por la ENTIDAD ADMINISTRADORA y los costos y gastos inherentes a los mismos se efectuarán con cargo a la misma. Se deja expresa constancia que el presente contrato tiene plena vigencia y validez de contrato entre las partes a partir del momento de su suscripción.</p>	Cumplida	El contrato de Administración fue firmado entre el Banco Fortaleza S.A. y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el 10 de marzo de 2015 y fue protocolizado el 10 de octubre de 2019. Mediante Testimonio No.1705/2019.

**BANCO FORTALEZA S.A.**

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL-BANCO FORTALEZA S.A.  
(FOGAVISP BFO)**

**1.3 ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

	Nota	2019 <u>Bs</u>	2018 <u>Bs</u>
<b>ACTIVO</b>			
Disponibilidades	8a)	984.510	841.687
Inversiones permanentes	8b)	2.076.485	1.413.906
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		3.060.995 =====	2.255.593 =====
<b>PASIVO</b>			
Otras cuentas por pagar		-	-
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>		-	-
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital	9	2.977.102	2.209.451
Resultados acumulados	9	83.893	46.142
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>		3.060.995 =====	2.255.593 =====
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		3.060.995 =====	2.255.593 =====
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	8e)	1.888.015 =====	1.603.411 =====

Las notas 1 al 12 que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

  
 María del Carmen Trujillo  
 Contador General

  
 Juan Carlos Miranda Urquidi  
 Gerente General

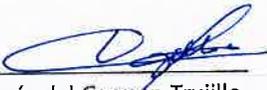
**BANCO FORTALEZA S.A.**

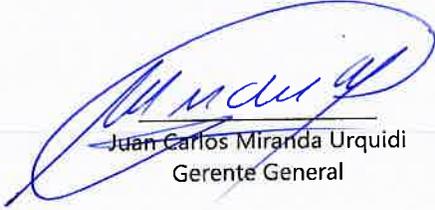
**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL-BANCO FORTALEZA S.A.  
(FOGAVISP-BFO)**

**1.4 ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

	Nota	2019 <u>Bs</u>	2018 <u>Bs</u>
Ingresos financieros	8c)	66.538	58.843
Gastos financieros		-	-
<b>Resultado financiero bruto</b>		66.538	58.843
Otros ingresos operativos		-	-
Otros gastos operativos	8d)	(28.787)	(24.650)
<b>Resultados de operación bruto</b>		37.751	34.193
Gastos de administración		-	-
<b>Resultado de operación neto</b>		37.751	34.193
Ingresos de gestiones anteriores		-	-
Gastos de gestiones anteriores		-	-
<b>Resultado neto del ejercicio</b>		37.751 =====	34.193 =====

Las notas 1 al 12 que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

  
María del Carmen Trujillo  
Contador General

  
Juan Carlos Miranda Urquidi  
Gerente General

**BANCO FORTALEZA S.A.**

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL-BANCO FORTALEZA S.A  
(FOGAVISP-BFO)**

**1.5 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

	<b>Capital Bs</b>	<b>Resultados Acumulados Bs</b>	<b>Total Patrimonio Bs</b>
Saldo al 1 de enero de 2018	2.209.451	11.949	2.221.400
Resultado neto del ejercicio		34.193	34.193
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2018</b>	2.209.451	46.142	2.255.593
Transferencia del 3% según de la utilidad gestión 2018, D.S. N° 3764 del 2 de enero de 2019, y Junta Ordinaria de accionistas s/g Testimonio N° 11/2019.	767.651		767.651
Resultado neto del ejercicio		37.751	37.751
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2019</b>	2.977.102	83.893	3.060.995

Las notas 1 al 12 que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

  
María del Carmen Trujillo  
Contadora General

  
Juan Carlos Miranda Urquidí  
Gerente General

**BANCO FORTALEZA S.A.**

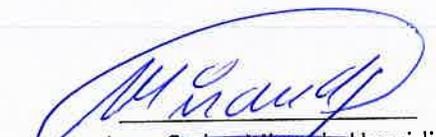
**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL-BANCO FORTALEZA S.A.  
(FOGAVISP-BFO)**

**1.6 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

	<u>Nota</u>	<u>2019</u> <u>Bs</u>	<u>2018</u> <u>Bs</u>
<b>Flujos de fondos en actividades de operación:</b>			
Resultado neto del ejercicio	9	37.751	34.193
Partidas que han afectado el resultado neto del ejercicio y que no ha generado movimiento de fondos:			
Productos devengados no cobrados		(56.485)	(63.906)
Fondos obtenidos en (aplicados a) la utilidad (pérdida) del ejercicio		(18.734)	(29.713)
Productos cobrados (cargos pagados) en el ejercicio, devengados en ejercicios anteriores sobre:			
Inversiones permanentes		63.906	42.436
Flujo neto en actividades de operación-excepto actividades intermediación		45.172	12.723
<b>Flujos de fondos en actividades de intermediación:</b>			
Flujo neto en actividades de intermediación		-	-
<b>Flujos de fondos en actividades de financiamiento:</b>			
Transferencia de recursos	9	767.651	-
Flujo neto en actividades de financiamiento		767.651	-
<b>Flujos de fondos en actividades de inversión:</b>			
(Incremento) disminución neta en Inversiones permanentes		(670.000)	190.000
Flujo neto en actividades de inversión		(670.000)	190.000
<b>Incremento de fondos durante el ejercicio</b>		142.823	202.723
<b>Disponibilidades al inicio del ejercicio</b>		841.687	638.964
<b>Disponibilidades al cierre del ejercicio</b>	8a)	984.510	841.687

Las notas 1 al 12 que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

  
 María del Carmen Trujillo  
 Contador General

  
 Juan Carlos Miranda Urquidi  
 Gerente General

**BANCO FORTALEZA S.A.**

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (FOGAVISP - BFO)**

**1.7 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

**NOTA 1 ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA Y CONSTITUCIÓN DEL FONDO**

**1a) Organización de la Sociedad**

**Constitución y Objeto**

• **Entidad Administradora**

La institución, de acuerdo con la Resolución SB N° 100/2002 del 27 de septiembre de 2002, se transforma de Cooperativa de Ahorro y Crédito a Fondo Financiero Privado, estando expresamente autorizada a realizar todas las operaciones permitidas a los Fondos Financieros Privados en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras.

El 8 de octubre de 2002, de conformidad con el Artículo N° 119 de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras (actual Ley de Servicios Financieros) y el Art. N° 8 del Reglamento para la Transformación de Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas en Fondos Financieros Privados, se otorga la licencia de funcionamiento a Fortaleza Fondo Financiero Privado S.A.

Mediante Resolución ASFI N°808/2011, del 29 de noviembre de 2011, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) autoriza la solicitud de transformación del Fondo Financiero Privado Fortaleza S.A. a Banco Fortaleza Sociedad Anónima (Banco Fortaleza S.A.) con domicilio en la ciudad de La Paz.

El 19 de diciembre de 2012, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) otorga la Licencia de Funcionamiento ASFI/003/2012 al Fondo Financiero Privado Fortaleza S.A. para operar como Banco Fortaleza S.A. desde el 21 de diciembre de 2012, en el marco de la Resolución ASFI/N°744/2012 del 19 de diciembre de 2012.

El 21 de enero de 2014, la Autoridad de Supervisión del Sistema financiero (ASFI) emitió la Resolución ASFI 035/2014 relacionada con el reglamento para Bancos Múltiple, en el cual se instruye a los Bancos enviar al regulador hasta el 31 de enero de 2014 el Acta de Directorio donde se exprese la decisión de prestar servicios como Banco Múltiple. Esta instrucción fue cumplida por el Banco dentro del plazo establecido. Sin embargo, el 30 de enero de 2014, ASFI emitió la Resolución ASFI 053/2014, que modifica la anterior Resolución ASFI 035/2014, señalando que hasta el 28 de febrero de 2014 los Bancos deben enviar al regulador el Acta de su Junta de Accionistas donde esta instancia de gobierno defina prestar servicios como Banco Múltiple. En ese sentido la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 17 de febrero de 2014, determinó prestar servicios como Banco Múltiple en el marco de la Ley N°393 de Servicios Financieros, decisión que fue informada a la Autoridad de Supervisión del Sistema financiero (ASFI).

El Banco Fortaleza S.A. como Banco Múltiple tiene por objeto principal la canalización de recursos y la prestación de servicios al público en general favoreciendo el desarrollo de la actividad económica nacional, la expansión de la actividad productiva y el desarrollo de la capacidad industrial del país, a cuyo fin efectúa todas las operaciones pasivas, activas, contingentes, de comercio exterior y cuantos servicios financieros y/o auxiliares sean necesarios. El Banco se halla plenamente facultado para realizar todas las operaciones, actos y contratos permitidos por las normas jurídicas vigentes y por la Ley de Servicios Financieros N° 393.

- **Constitución del Fondo de Garantía para Créditos de Vivienda de Interés Social**

**Disposiciones legales**

El 21 de agosto de 2013, el Estado Plurinacional de Bolivia promulgó la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la cual reemplaza a la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras del 14 de abril de 1993. La citada ley tiene como objeto regular las actividades de intermediación financiera y la prestación de los servicios financieros, así como la organización y funcionamiento de las entidades financieras y prestadoras de servicios financieros; la protección del consumidor financiero y la participación del Estado como rector del sistema financiero, velando por la universalidad de los servicios financieros y orientando su funcionamiento en apoyo de las políticas de desarrollo económico y social del país.

El Artículo N° 115 de la Ley de Servicios Financieros, establece que las Entidades de Intermediación Financieras destinarán anualmente un porcentaje de sus utilidades, a ser definido mediante Decreto Supremo, para fines de cumplimiento de su función social, sin perjuicio de los programas que las propias entidades financieras ejecuten.

El 18 de diciembre de 2013, se dictó el Decreto Supremo N° 1842, que establece el régimen de tasas de interés activas para el financiamiento destinado a vivienda de interés social y determina los niveles mínimos de cartera de créditos destinados al sector productivo y de vivienda de interés social, que deberán mantener las Entidades de Intermediación Financiera. El 9 de octubre de 2014 el gobierno promulgó los Decretos Supremos N° 2137 y N° 2136, que determinan el porcentaje del seis por ciento (6%) de las utilidades netas de la gestión 2014 que los Bancos Múltiples y Pymes destinarán para fines de cumplimiento de su función social a través de la constitución de Fondos de Garantía para Créditos de Vivienda de Interés Social y Créditos para el Sector Productivo, respectivamente. También señalan el plazo de treinta (30) días hábiles para transferir los fondos, a partir de la realización de la Junta de Accionistas que aprueba el destino de las utilidades.

El artículo N° 5 del mencionado decreto establece:

- Los Fondos de Garantía tendrán por objeto garantizar la parte del financiamiento que supe al aporte propio requerido a solicitantes de crédito de Vivienda de Interés Social.
- Los recursos del Fondo de Garantía constituyen un patrimonio autónomo, independiente de las Entidades de Intermediación Financiera constituyentes, debiendo ser administrados y contabilizados en forma separada.

- La administración de cada Fondo de Garantía estará a cargo de la misma Entidad de Intermediación Financiera constituyente.

El 6 de febrero de 2015, mediante Resolución Ministerial N°052 se aprueba el reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social que establece el funcionamiento y la administración del mencionado Fondo – FOGAVISP. Asimismo, señala que el plazo de duración de los FOGAVISP será indefinido.

De acuerdo al Artículo N° 5 del Decreto Supremo N° 2137 del 9 de octubre de 2014, los fondos de garantía tendrán por objeto garantizar la parte del financiamiento que suple al aporte propio requerido a solicitantes de crédito de Vivienda de Interés social. Los recursos del Fondo de Garantía constituyen un patrimonio autónomo independiente de las entidades de intermediación financiera constituyentes, debiendo ser administrados y contabilizados en forma separada.

Mediante Decreto Supremo N° 2614 del 2 de diciembre del 2015, se derogó la disposición final Única del Decreto Supremo N° 2137 del 9 de octubre de 2014, que disponía que los Bancos Múltiples puedan destinar hasta el cuarenta por ciento (40%) del total de los recursos del fondo de garantía de créditos de vivienda de interés social a garantizar créditos al sector productivo.

El 22 de julio de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó la Resolución Ministerial N°634, que aprueba los reglamentos de los Fondos de Garantía de créditos al Sector productivo y de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social en su versión segunda, dejando sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 052 y N° 053 ambas del 6 de febrero de 2015.

El 28 de diciembre de 2016 el gobierno promulgó el Decreto Supremo N°3036 que determina el porcentaje del seis por ciento (6%) de las utilidades netas de la gestión 2016, que los Bancos Múltiples y Pymes destinarán para fines de cumplimiento de la función social de los servicios financieros.

El 10 de febrero de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó la Resolución Ministerial N°055 que determina la finalidad del seis por ciento (6%) de las utilidades netas de la gestión 2016 de los Bancos Múltiples y Bancos PYME destinado al cumplimiento de la función social de los servicios financieros. Los Bancos Múltiples aplicarán el seis por ciento (6%) de la siguiente manera: tres por ciento (3%) al Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social bajo su actual administración y tres por ciento (3%) para la constitución del Fondo para Capital Semilla cuya administración estará a cargo del Banco de Desarrollo Productivo (BDP S.A.M.).

El 2 de enero de 2019, el gobierno promulgó el Decreto Supremo N°3764 que determina el porcentaje del seis por ciento (6%) de las utilidades netas de la gestión 2018, que los Bancos Múltiples y Pymes destinarán para fines de cumplimiento de la función social de los Servicios Financieros. En este sentido establece que los Bancos Múltiples deberán destinar el tres por ciento (3%) al Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social y tres por ciento (3%) al Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo.

Hasta el 31 de diciembre de 2019, fueron financiadas a través de este fondo un total de 23 operaciones a nivel nacional.

- **Disposiciones emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI**

- Circular ASFI/ 289/2015 del 6 de marzo del 2015, Modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras y a la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, relacionadas con la incorporación de Fondos de Garantías.
- Circular ASFI/337/2015 del 15 de octubre de 2015 Reglamento para Fondo de Garantía, incorporado en el Libro N° 2, Título VII, Capítulo IV de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

- **Entidad Mandante Instituyente**

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, representado por el señor Ministro Lic. Luis Alberto Arce Catacora, se constituye como la Entidad Mandante Instituyente para el presente Contrato de Administración.

- **Del Beneficiario**

Se establecen como beneficiarios, el conjunto de personas naturales o jurídicas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Las personas naturales solicitantes de un crédito de vivienda de interés social que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de interés Social.
- La micro, pequeña y medianas empresas, incluidas las Organizaciones Económicas Campesinas Indígenas Originarias (OECAS), Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM) y Cooperativas de Producción, postulantes de un crédito destinado al sector productivo, sea para capital de operaciones o de inversión.

- **Del Contrato de Administración del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social - Banco Fortaleza S.A. (FOGAVISP - BFO)**

Se suscribió el contrato de administración del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social – Banco Fortaleza S.A. (FOGAVISP-BFO) entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Entidad Mandante Instituyente y el Banco Fortaleza S.A. como Entidad Administradora.

El objeto del Contrato es delegar a la Entidad Administradora la administración del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social - Banco Fortaleza S.A., denominado FOGAVISP - BFO, con la finalidad de garantizar créditos de vivienda de interés social, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 2137 y el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Viviendas de Interés Social.

El FOGAVISP – BFO tiene las siguientes finalidades según la cláusula Cuarta del Contrato.

- Otorgar cobertura de riesgo crediticio para garantizar la parte del financiamiento que reemplace al aporte propio requerido por la Entidad Financiera como requisito para el otorgamiento de crédito destinado a la adquisición de vivienda de interés social, hasta el veinte por ciento (20%) del préstamo cuando el mismo financie el valor total del objeto del crédito.
- Otorgar cobertura de riesgo crediticio para garantizar operaciones de préstamo destinadas al sector productivo de micro, pequeña y medianas empresas, incluidas las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas Originarias OECAS, Organizaciones Económicas Comunitarias OECOM y Cooperativas de producción, hasta el cincuenta por ciento (50%) de dichas operaciones, ya sea que su destino sea para financiar capital de operaciones y/o capital de inversiones.

Asimismo, de acuerdo a la Cláusula Séptima, en cumplimiento del Artículo 10 inciso b) del Decreto Supremo N° 2137, los recursos del FOGAVIS - mientras no sean utilizados para los fines de su objeto, deberán ser invertidos por la Entidad Administradora de manera obligatoria según los reglamentos.

Según la Cláusula quinta del Contrato de Administración; los recursos del FOGAVIS - BFO, así como los derechos que adquiera y recursos que se incorporen producto de la recuperación de las garantías pagadas, los rendimientos de las inversiones u otros que provengan de su funcionamiento, constituyen un patrimonio autónomo, independiente, legal y contablemente, de la Entidad Administradora y de la Entidad Mandante Instituyente.

Mediante Testimonio N° 1705/2019, del 10 de octubre de 2019, se protocoliza el Contrato de Administración del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social Banco Fortaleza S.A. (FOGAVIS - BFO).

El plazo de duración del presente Contrato de Administración es indefinido, de acuerdo a la cláusula décimo séptima del Contrato.

#### **1b) Hechos importantes sobre la situación del Fondo**

Las inversiones son de disponibilidad "No restringida".

En cumplimiento a Decreto Supremo N° 2614, del 2 de diciembre de 2015, el Fondo de Garantía de Crédito de Vivienda de Interés Social está destinado únicamente a garantizar créditos para la adquisición de Vivienda de Interés Social; el decreto mencionado deroga la Disposición Final Única del Decreto Supremo N° 2137, del 9 de octubre de 2014, que establecía destinar hasta el 40% del total de recursos para garantizar créditos del sector productivo.

La capacidad de apalancamiento correspondiente al Fondo de Garantía determinada al 31 de diciembre de 2019, es la siguiente:

	<b>2019</b>
	<b><u>Bs</u></b>
Monto total del Fondo de Garantía de la entidad bancaria	3.060.995
Monto máximo de garantías	30.609.950

El nivel de liquidez correspondiente al Fondo de Garantía determinada al 31 de diciembre de 2019, es el siguiente:

	<b>2019</b>
	<b><u>Bs</u></b>
Disponibilidades	984.510
Total nivel de liquidez	984.510
	=====

Las inversiones son de disponibilidad "No restringida".

La capacidad de apalancamiento correspondiente al Fondo de Garantía determinada al 31 de diciembre de 2018, es la siguiente:

	<b>2018</b>
	<b><u>Bs</u></b>
Monto total del Fondo de Garantía	2.255.593
Monto máximo de garantías	22.555.930

El nivel de liquidez correspondiente al Fondo de Garantía determinada al 31 de diciembre de 2018, es el siguiente:

	<b>2018</b>
	<b><u>Bs</u></b>
Disponibilidades	841.687
Total nivel de liquidez	841.687
	=====

Las inversiones son de disponibilidad "No restringida".

En cumplimiento a Decreto Supremo N° 2614, del 2 de diciembre de 2015, el Fondo de Garantía de Crédito de Vivienda de Interés Social está destinado únicamente a garantizar créditos para la adquisición de Vivienda de Interés Social; el decreto mencionado deroga la Disposición Final Única del Decreto Supremo N° 2137, del 9 de octubre de 2014, que establecía destinar hasta el 40% del total de recursos para garantizar créditos del sector productivo.

## **NOTA 2 NORMAS CONTABLES**

Las normas contables más significativas aplicadas por el Banco Fortaleza S.A. para la preparación de los estados financieros del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social – Banco Fortaleza S.A. (FOGAVISP-BFO) son las siguientes:

## **2a) Bases de preparación de los estados financieros**

Los presentes estados financieros del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social – Banco Fortaleza S.A. (FOGAVISB-BFO) han sido preparados por el Banco Fortaleza S.A. a valores históricos de acuerdo con las normas contables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, las cuales son coincidentes en todos los aspectos significativos con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia, excepto por el reconocimiento del ajuste integral de estados financieros (ajuste por inflación), según se explica a continuación:

- De acuerdo con la Circular SB/585/2008 emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), se dispone la suspensión del reconocimiento integral de la inflación.
- Según Norma Contable N° 3 (revisada y modificada) emitida por el Consejo Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, los estados financieros deben ser ajustados reconociendo el efecto integral de la inflación, para lo cual debe considerarse la valuación de la Unidad de Fomento de Vivienda como índice del ajuste.

La preparación de los estados financieros, de acuerdo a las normas contables de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), requiere que el Administrador del Fondo de Garantía realice algunas estimaciones que afectan los montos de los activos y pasivos y la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los montos de ingresos y gastos del período. Los resultados futuros podrían ser diferentes, aunque estas estimaciones fueron realizadas en estricto cumplimiento del marco contable y normativo vigente.

### **2a.1) Moneda extranjera y moneda nacional con mantenimiento de valor**

Los activos y pasivos en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor se convierten a bolivianos, de acuerdo con los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio resultantes de este procedimiento se registran en los resultados de cada ejercicio, en la cuenta "ajuste por diferencias de cambio y mantenimiento de valor".

### **2b) Inversiones permanentes**

En este grupo se registran las inversiones en depósitos en entidades de intermediación financiera. Estas inversiones no son fácilmente convertibles en disponibilidades, o siendo de fácil liquidación, por decisión del Fondo y según su política de inversiones se manifiesta la intención de mantener la inversión por más de 30 días. Este grupo incluye los correspondientes rendimientos devengados por cobrar.

Las inversiones registradas en este grupo, cuyo plazo residual hasta su vencimiento sea menor o igual a 30 días son reclasificadas a inversiones temporarias siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas para este tipo de inversiones. Los criterios específicos de valuación son los siguientes: